



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

"2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO
DE LOS PUEBLOS LIBRES"

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: 0003204/2015, en el cual se ha dictado la Resolución Decanal N°102/2015, ad referéndum de este Cuerpo;

Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos expuestos en la resolución de que se trata;

Que puesta a consideración, fue aprobada por unanimidad;

Por ello;

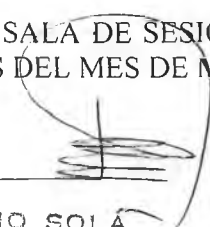
**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Resolución Decanal N°102/2015, dictada ad referéndum de este Cuerpo, y en consecuencia disponer: Rectificar el párrafo segundo de los considerandos de la Resolución HCD N°341/2014, disponiendo que en donde dice: "...titulación intermedia...", debe decir "...titulación de pregrado...".

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría Académica de esta Facultad. Oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO,
A CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


VICTORINO SOLÁ
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°65/2015



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Córdoba; 13 FEB 2015

VISTO:

El dictado de Resolución del Honorable Consejo Directivo N°341 /2014, de fecha 31 de julio, en la que se dispuso aprobar la creación de la “**Tecnicatura Superior Universitaria en Asistencia en Investigación Penal**”, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha producido un error material involuntario en el segundo párrafo de los considerandos de la citada Resolución;

Que en tal sentido resulta de aplicación el art. 101 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, de aplicación supletoria a la normativa de esta Casa. En dicha norma se expresa que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en consecuencia, se hace necesario disponer la rectificación del error material cometido en el párrafo segundo los considerandos de la Res. HCD N° 341/14.

Por ello y ad referendum del Honorable Consejo Directivo;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

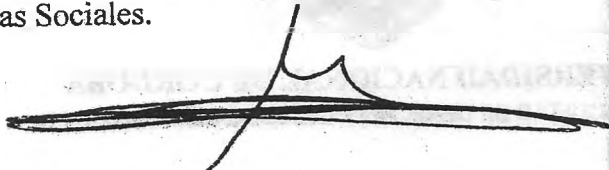
RESUELVE

Art. 1°: Rectificar el párrafo segundo de los considerandos de la Resolución del H.C.D. N° 341/2014, disponiendo que en donde dice “...titulación intermedia...”, debe decir “...titulación de pregrado...”.

Art. 3º: Protocolícese, hágase saber, dese copia. Oportunamente, elévese al Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.


VICTORIANO SOLA
Secretario Académico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución N°:


DRA. MARCELA APFELI
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

102

